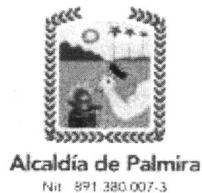


PALMIRA  
pa' lanté



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2023-100.4.025

**DECRETO No. 025**  
09 de Febrero del 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

*“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

*“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

*1.- Empleados bajo su dependencia.*



**DECRETO**

(...)"

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibidem* consagra:

*"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

(...)"

Que, MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1143850355, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, dejó el cargo vacante a partir del 16 de enero de 2023.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2026-003 del 27 de enero de 2023, que la señora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1144033924, cumple con las exigencias establecidos para el cargo Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira.

En mérito de lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR** en propiedad a la señora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144033924 para desempeñar el cargo, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Palmira, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **LINA MARÍA RODRÍGUEZ CARDOZO**, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



**MANUEL HUMBERTO MADRIÑÁN DORRANSORO**  
Alcalde Municipal (E)

7

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría Gestión de Talento Humano.  
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico  
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión de Talento Humano.